

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintidos (2022), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2017-159, informando que la parte demandante allegó constancias de notificación, poder y solicito reactivar el proceso. Sírvase proveer.

NORBNEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

1.- Visto el informa secretarial, el Despacho observa que la parte actora procedió con la notificación del demandado Jaime Enrique Supelano Gómez, sin embargo se observa que la notificación por aviso no está en concordancia a lo estatuido con el artículo 292 del C.G.P., por cuanto el aviso remitido al demandado visto a folios 115 y 117, no mencionó a todas las partes dentro del presente proceso, dejado por fuera el nombre de los demandantes y por otro lado, no se allegó al plenario cotejo de envió de la providencia de admitió la demanda.

En razón de lo anterior, y con el ánimo de evitar nulidades o irregularidades procesales, que puedan afectar el proceso, se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda nuevamente con el trámite de notificación del aviso, y bajo los lineamientos del artículo 292 del C.G.P., y artículo 29 del C.P.T.

2.- Previo a **RECONOCER** personería adjetiva a la abogada LISSY CIFUENTES SANCHEZ, para que actúe en calidad de apoderada de la demandante SOCIEDAD DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A., la SOCIEDAD FIDUCIARIA POPULAR FIDUCIAR S.A., como integrantes del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS, en los términos y condiciones del poder conferido (fls.119-120), se requiere a la parte demandante, se sirva allegar los correspondientes PAZ Y SALVOS emitidos por el abogado actuante Dr. Dairo Ariel Gaitán Cabrera, respecto al conocimiento y pago de los honorarios profesionales causados con su gestión.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
JUEZ

AFRB/

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D. C. 22 de junio de 2022.

Por ESTADO **N° 069** de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBey MUÑOZ JARA
Secretario